

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

OFICIO Resolución mediante el cual se autoriza la desincorporación, mediante disolución y liquidación, de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Ferrocarril Chihuahua al Pacífico, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.-224.

Lic. Dionisio Arturo Pérez-Jácome Friscione
Secretario de Comunicaciones y Transportes
P r e s e n t e

Hago referencia a su oficio número 1.371, mediante el cual se solicita a esta Dependencia emita una nueva autorización para proceder a la desincorporación de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Ferrocarril Chihuahua al Pacífico, S.A. de C.V.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 4o, primer párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 101.-1187, de fecha 6 de junio de 1996, y previo acuerdo CIGF-96-XXII-2, adoptado por la entonces Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento (CIGF) con fecha 29 de mayo del mismo año, se autorizó la constitución transitoria de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Ferrocarril Chihuahua al Pacífico, S.A. de C.V., en el marco de la reestructuración del sistema ferroviario mexicano;

Que como parte de la estrategia para la reestructuración del sistema ferroviario mexicano, y conforme a lo señalado en el referido acuerdo CIGF-96-XXII-2, mediante oficio resolución número 101.-1366, de fecha 7 de junio de 1996, firmado por el entonces Secretario de Hacienda y Crédito Público, se autorizó a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en su calidad de coordinadora de sector, para llevar a cabo la enajenación de los títulos representativos del capital social propiedad del Gobierno Federal o de alguna entidad paraestatal en la empresa Ferrocarril Chihuahua al Pacífico, S.A. de C.V.;

Que en virtud de que la enajenación de las acciones de Ferrocarril Chihuahua al Pacífico, S.A. de C.V. no pudo concretarse por diversos factores, y toda vez que la entidad nunca tuvo operaciones, mediante acuerdo CID-00-XXI-2, de fecha 10 de julio de 2000, la entonces Comisión Intersecretarial de Desincorporación dictaminó favorablemente la desincorporación, por disolución y liquidación, de Ferrocarril Chihuahua al Pacífico, S.A. de C.V.;

Que en virtud de lo anterior, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes solicitó a esta Dependencia la autorización para llevar a cabo el proceso de desincorporación, mediante disolución y liquidación, de Ferrocarril Chihuahua al Pacífico, S.A. de C.V., la cual fue otorgada mediante oficio resolución número 101.-357, de fecha 28 de febrero de 2001, mismo que surtiría sus efectos al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación;

Que el oficio resolución citado en el párrafo anterior no fue publicado en el órgano oficial de difusión, por lo que no surtió sus efectos;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, como coordinadora de sector de Ferrocarril Chihuahua al Pacífico, S.A. de C.V., manifiesta que se continúa considerando adecuada la desincorporación, por disolución y liquidación, de la multicitada empresa de participación estatal mayoritaria, en términos de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y

Que previo acuerdo del Ejecutivo Federal, se considera procedente la propuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a su cargo, en su carácter de coordinadora de sector, para realizar la desincorporación, mediante disolución y liquidación, de Ferrocarril Chihuahua al Pacífico, S.A. de C.V., por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO.- Se autoriza a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que lleve a cabo el proceso de desincorporación, mediante disolución y liquidación, de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Ferrocarril Chihuahua al Pacífico, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Corresponderá a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en su carácter de coordinadora de sector, y a la Subsecretaría de Transporte de esa Dependencia, en su carácter de responsables del proceso de desincorporación, en el ámbito de sus respectivas competencias, promover y proveer lo conducente a efecto de que el proceso de desincorporación, mediante disolución y liquidación, que se autoriza, se lleve a cabo de manera oportuna, eficaz, transparente y con apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública conforme a sus atribuciones, vigilará y realizará el seguimiento del proceso de desincorporación que se autoriza.

CUARTO.- La presente resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO.- La presente resolución surtirá efectos al día siguiente al de su suscripción.

México, D.F., a 14 de abril de 2011.- El Secretario, **Ernesto Javier Cordero Arroyo**.- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1609 al ciudadano Fernando del Valle Betanzo, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Eduardo del Valle y Ancona.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Regulación Aduanera.

Acuerdo 800-02-02-00-00-2011- 095

Visto el escrito recibido en esta Administración, mediante el cual el C. FERNANDO DEL VALLE BETANZO solicita se le otorgue patente de Agente Aduanal, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal EDUARDO DEL VALLE Y ANCONA, titular de la patente número 474, con adscripción en la aduana del AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO y autorización 3177 para actuar en las aduanas de NUEVO LAREDO, PROGRESO y VERACRUZ, y considerando que el C. FERNANDO DEL VALLE BETANZO está autorizado como Agente Aduanal Sustituto mediante acuerdo 326-SAT-611 de fecha veinticinco de octubre del año dos mil seis, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 159 de la Ley Aduanera, así también que mediante acuerdo emitido por esta Administración, se autorizó el retiro voluntario de manera definitiva e irrevocable del Agente Aduanal EDUARDO DEL VALLE Y ANCONA a su patente, el Administrador Central de Regulación Aduanera, con fundamento en los artículos 9, penúltimo párrafo, 11, fracción IV, en relación con el 12, Apartado B del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y 144 fracciones XXI y XXXII, 163, fracción VII y 163-A de la Ley Aduanera, ACUERDA: PRIMERO.- Otorgar la patente de Agente Aduanal número 1609 al C. FERNANDO DEL VALLE BETANZO, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana del AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal EDUARDO DEL VALLE Y ANCONA, por lo cual, a partir de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, será inactivada la patente 474, así como la autorización 3177, que habían sido asignadas al citado Agente Aduanal. SEGUNDO.- Se toma conocimiento de que el C. FERNANDO DEL VALLE BETANZO, va actuar en las aduanas de NUEVO LAREDO, PROGRESO y VERACRUZ, como aduanas adicionales a la de su adscripción, mismas que tenía autorizadas el agente aduanal al que sustituye, debiendo utilizar el número de patente 1609 en el llenado de cada uno de los pedimentos que formule en las aduanas autorizadas. TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo mediante oficio a los CC. FERNANDO DEL VALLE BETANZO y EDUARDO DEL VALLE Y ANCONA, anexando un ejemplar con firma autógrafa del mismo. CUARTO.- Gírense oficios a los administradores de las aduanas del AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, NUEVO LAREDO, PROGRESO y VERACRUZ remitiéndoles copia simple del presente acuerdo.

Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa del C. FERNANDO DEL VALLE BETANZO, y surta efectos de notificación.

Atentamente

México, D.F., a 18 de febrero de 2011.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Regulación Aduanera y del Administrador de Regulación Aduanera "1", con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción I, inciso b), 8, cuarto párrafo, 9, penúltimo párrafo, 10 y 11 fracción IV, y párrafos siguientes a la fracción LXXXVII, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, reformado mediante Decreto publicado el 29 de abril de 2010 en el mismo órgano oficial, firma el Administrador de Regulación Aduanera "2", **José Alberto Magallón Estrada**.- Rúbrica.

(R.- 324417)